



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente,	3,00
Id. id. atrasado,	6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVI

Miércoles 5 de mayo de 1971

Núm. 54

Administración Provincial

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 8-71

PRECIOS OFICIALES DE VENTA AL PÚBLICO Y MARGENES COMERCIALES PARA EL MES DE MAYO DE 1971

ACEITES. — Los márgenes máximos que podrán aplicar los detallistas, son los siguientes:

Aceites envasados, excepto el de soja, 3,00 pesetas litro.

Aceites de oliva a granel, 1,50 pesetas litro.

Los citados márgenes máximos se entenderán aplicables sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en establecimiento.

ACEITE DE SOJA.—El precio máximo de venta al público, refinado y envasado, será de 28 pesetas litro.

ARROZ DE REGULACION.—A granel, 13,20 pesetas kilo, el corriente y 13,30 el matizado.

Envasado 14,50 y 14,60 pesetas kilo, el corriente y el matizado, respectivamente.

Margen almacenista, 0,55 pesetas kilo (incluido Tráfico de Empresas y Arbitrio Diputación) y para el detallista 0,75 pesetas kilo.

STOCK EN PODER DE LOS MAYORISTAS. — Los mayoristas que se dediquen al comercio del arroz, dispondrán de las cantidades precisas de la clase primera, para atender los pedidos que formulen los establecimientos al detall.

Los detallistas deberán tener sobre la mercancía expuesta para la venta, el correspondiente cartel de precios, así como una mue-

tra de la mercancía para orientación del público. Si alguno careciese de arroz de regulación, vendrá obligado a facilitar a quien lo demande, otra clase de arroz superior al precio del de regulación.

AZUCAR

Terciada, 15,80 pesetas kilogramo; blanquilla a granel, 16,00; blanquilla envasada en bolsas de 1/2, 1 ó 2 kilogramos, 17,00; refinada o blanquilla en bolsas de 10 a 15 gramos, 22,00; pilé, 16,20; granulada espe-

cial, 16,20; cortadillo a granel, 18,80; cortadillo envasado en cajas de 1 kilogramo o inferiores, 21,20; cortadillo estuchado, 22,50.

En las localidades donde no exista fábrica de azúcar o almacén de mayorista, el precio anterior del azúcar blanquilla a granel, podrá recargarse en el costo estricto del transporte desde la fábrica o almacén más próximo, de acuerdo con el baremo que fijó esta Delegación Provincial y que fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 134, de fecha 9 de noviembre de 1963.

CAFE DE IMPORTACION

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
CAFE TOSTADO						
Superior	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Corriente	294,00	147,00	73,50	37,00	15,00	7,50
Africano	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
CAFE TORREFACTO						
Superior	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Africano	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00

CAFE NACIONAL

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
CAFE TOSTADO						
Duboski	252,00	126,00	63,50	31,50	12,60	6,30
Robusta	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia... ..	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
CAFE TORREFACTO						
Duboski	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
Robusta	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia... ..	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50

En todos los establecimientos de venta de café al público estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactos en sus distintas clases.

CARNES FRESCAS: (Acuerdo con los Gremios):

Ternera, 1.ª clase, 175,00 pesetas kilo; 2.ª clase, 115,00 pesetas kilo, y 3.ª clase, 100,00 pesetas kilo.

Vacuno mayor, 1.ª clase, 120,00 pesetas ki-

lo; 2.ª clase, 85,00 pesetas kilo, y 3.ª clase, 65,00 pesetas kilo.

Vacuno menor, 1.ª clase, 150,00 pesetas kilo; 2.ª clase, 100,00 pesetas kilo, y 3.ª clase, 85,00 pesetas kilo.

CERDO: Lomo y magro, 120 pesetas kilo;

tocino, 20 pesetas kilo; panceta, 50 pesetas kilo; costillas, 60 pesetas kilo.

LANAR MAYOR: Chuletas, 80,00 pesetas kilo; pierna y paletilla, 66,00 pesetas kilo; falda y pescuezo, 44,00 pesetas kilo.

LANAR MENOR: Chuletas, 130,00 pesetas kilo; pierna y paletilla, 114,00 pesetas kilo; falda y pescuezo, 70,00 pesetas kilo.

LECHAZO: Tajo único, 140 pesetas kilo; pierna y paletilla, 140 pesetas kilo; chuletas 160 pesetas kilo.

FRUTAS: Hasta 5,99 pesetas kilo, margen máximo 2,00 pesetas kilo, de 6 a 9,99 pesetas kilo, 4,00 pesetas, de 10 a 14,99, 5,00 pesetas kilo, de 15 a 19,99, 6,00 pesetas kilo; de 20 a 29,99, 7,00 pesetas kilo, de 30 a 39,99, 25 por 100 del coste que resulte después de aplicar la escala procedente.

Plátano, 3,00 pesetas kilo con independencia del valor del tronco, cuando la venta se realice sobre el racimo, que se valora en 1,70 como máximo por kilo de plátano.

Cuando se presente desmanillado, el margen máximo será de 3,50 pesetas kilo.

NARANJAS: El margen se establecerá aplicando el de la escala general de fruta, según el precio de cotización.

HORTALIZAS: Hasta 4,99 pesetas kilo, margen máximo 3,00 pesetas kilo; de 5 a 9,99 pesetas kilo, 4,00 pesetas kilo; de 10 a 14,99 pesetas kilo, 5,00 pesetas kilo; de 15 a 19,99 pesetas kilo, 6,00 pesetas kilo; de 20 a 29,99, 7,00 pesetas kilo; de 30 a 39,99 pesetas kilo, el 25 por 100 del coste y de 40 en adelante el 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala anterior.

En las ventas al detall de las patatas, el margen máximo será el de 1 peseta por kilo,

HUEVOS: El margen máximo que podrán aplicar los detallistas en la venta de huevos frescos o refrigerados, a granel o estuchados, será el 12 por 100, más un 2 por 100 en concepto de roturas, mermas y envasado, sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en su establecimiento.

En el supuesto de que el precio resultante por la aplicación del 14 por 100, no coincidiese con unidades de peseta, se redondeará a la fracción de 0,50 pesetas más próxima, por exceso o por defecto.

POLLOS: El margen máximo que podrán aplicar los detallistas en la venta de pollos frescos o refrigerados, enteros, en mitades o en cuartos, así como en las canales congeladas, será el 12 por 100, más un 2 por 100 en concepto de mermas por oreo y depreciación de calidad sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en su establecimiento, viniendo obligados a expenderla en perfectas condiciones de consumo.

En el supuesto de que el precio resultante por la aplicación del 14 por 100 no coincidiese con unidades de peseta, se redondeará a la fracción de 0,50 pesetas más próxima, por exceso o por defecto.

PESCADO CONGELADO:

Precios máximos para el armador en destino:

Número 1. (Entre 250 y 500 gramos), 20,00 pesetas.

Número 2. (Entre 501 y 800 gramos), 25,00 pesetas.

Número 3. (Entre 801 y 1.500 gramos), 29,00 pesetas.

Número 4. (Merlucilla entre 1.500 y 2.400 gramos), 34,00 pesetas.

Número 5. (Merluza superior a 2.400 gramos), 40,00 pesetas.

Sobre estos precios el almacenista de destino solamente podrá cargar como margen comercial 2,00 pesetas en kilo, en cada uno de dichos tipos.

BACALAO: Nacional y de importación: Margen mayorista hasta un 5 por 100 sobre precio destino, más el 2 por 100 en concepto de mermas. Margen detallista, 12 por 100 más 6 por 100 en concepto de mermas, desperdicios y sal.

VINOS COMUNES Y DE PASTO: Blanco y tinto embotellado de 13-14 grados, 9,00 pesetas litro; blanco y tinto a granel de 12-14 grados, 8,00 pesetas litro.

ALMENDRA Y AVELLANA: Margen almacenista destino, 8 por 100 y detallista, 15 por 100.

PIAN: Precio de la pieza obligatoria de 800 gramos candéal, 7,10 y flama, 6,80 pesetas.

CARTELES DE PRECIOS

Es obligación tenerlos expuestos en lugar visible, con indicación de los precios, que además deben figurar sobre la mercancía puesta a la venta.

BOLETOS Y FACTURAS DE COMPRA

A efectos de comprobación de la correcta aplicación de márgenes comerciales máximos los boletos deben ser conservados por los comerciantes a disposición de cualquier inspección.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 27 de abril de 1971. — El Gobernador Civil, Delegado Provincial, Miguel Vaquer Salort.

1790

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

En la liquidación conjunta girada por el ejercicio de 1969 en la Junta de Evaluación global del Impuesto Industrial - Cuota por Beneficios, número 11-10, actividad: INDUSTRIAS LACTEAS, figura al número 22 de la relación de contribuyentes, don Isidoro Marcos Alonso, con domicilio fiscal en Hérmedes de Cerrato, con una base impositiva de 70.000 pesetas y una cuota líquida a ingresar en el Tesoro de 4.886 pesetas.

Y desconociéndose el actual paradero del citado contribuyente, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Palencia 29 de abril de 1971.—El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán Calvo.

1760

En la liquidación conjunta girada por el ejercicio de 1969 en la Junta de Evaluación global del Impuesto Industrial - Cuota por Beneficios, número 23-61.0, actividad: MAYOR DE VINOS, AGUARDIENTES Y LICORES, figura con el número 16 de la relación de contribuyentes don Cristóbal Mera Conde, fallecido, que tuvo su domicilio fiscal en Baños de Cerrato, con una base impositiva de 73.000 pesetas y una cuota líquida a ingresar en el Tesoro de 4.368 pesetas.

Y desconociéndose el actual paradero de sus familiares causahabientes, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Palencia 29 de abril de 1971.—El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán Calvo.

1761

En la liquidación conjunta girada por el ejercicio de 1969 en la Junta de Evaluación global del Impuesto Industrial - Cuota por Beneficios, número 15-69, actividad: COMERCIO DE MAQUINARIA Y MATERIAL INDUSTRIAL, figura al número 25 de la relación de contribuyentes, don César Paisán Rodríguez, con domicilio fiscal en Dueñas, con una base impositiva de 65.000 pesetas y una cuota líquida a ingresar en el Tesoro de pesetas 4.154.

Y desconociéndose el actual paradero del citado contribuyente, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Palencia 29 de abril de 1971.—El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán Calvo.

1762

En la liquidación conjunta girada por el ejercicio de 1969 en la Junta de Evaluación global del Impuesto Industrial - Cuota por Beneficios, número 22-93.3, actividad: ALQUILER DE AUTOMOVILES (CON O SIN CONDUCTOR), figura al número 1 de la relación de contribuyentes, doña Africa Portillo Ramírez, con domicilio fiscal en esta Capital, calle de Rizarzuela, número 28, con una base impositiva de 145.585 pesetas y una cuota líquida a ingresar en el Tesoro de pesetas 6.434.

Y desconociéndose el actual paradero de la citada contribuyente, se hace público en

cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958. Palencia 29 de abril de 1971.—El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán Calvo.

1763

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 22 de diciembre de 1970 ("B. O. del Estado" de 31 del mismo mes), por la que se dictan normas para la rectificación del Censo Electoral General de Residentes, con referencia al 31 de diciembre de 1970, han quedado expuestas en el pórtico del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital las Listas adicionales, juntamente con el Censo rectificado de 1969, durante los días OCHO AL TRECE DE MAYO PROXIMO y horas de OCHO A VEINTIUNA, al objeto de reclamaciones sobre su contenido, pudiendo, por tanto, los interesados a quienes afecte, solicitar de esta Junta municipal del Censo (Juzgado municipal), durante el aludido período de tiempo, lo que haya de ser objeto de rectificación.

Y para que conste y para conocimiento general, se expide el presente edicto en Palencia a treinta de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Presidente, Luis Almodóvar.—El Secretario, F. Maté.

1793

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal, que a continuación se relacionan, se convoca por la presente, el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente, la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez comarcal sustituto de Carrión de los Condes.

Valladolid 30 de abril de 1971.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Angel Cano.

1781

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número dos de Palencia y su partido, en providencia de la fecha, dictada en juicio de desahucio de fincas rústicas número 51 de 1971, seguido a instancia de don Cándido Cisneros Arenillas, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra don Mauro Andrés Redondo, antes vecino de Valladolid, hoy en ignorado domicilio; se cita por la presente a indicado demandado don Mauro Andrés Redondo, a juicio verbal que se celebra ante este Juzgado el día doce del actual mes de mayo, a las doce de la mañana, bajo apercibimiento que de no comparecer por sí o por legítimo apoderado, se declarará el desahucio sin más citarlo ni oírlo.

Dado en Palencia a tres de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario (ilegible).

1815

CARRION DE LOS CONDES

Anulación de requisitoria

El Juzgado de instrucción de Carrión de los Condes deja sin efecto la requisitoria llamando a los procesados Ruperto García Romero, Ruperto Rodríguez Romero, Francisco García Noguerras y un tal Santiago, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia el 22 de enero de 1971, sumario 4-71, por robo de cobre, por haber sido sobreseído dicho sumario por la Audiencia de Palencia.

Dado en Carrión de los Condes a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y uno.—(ilegible).—El Secretario (ilegible).

1767

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Juan-Manuel Lojo Aller, Juez de instrucción de la villa y partido judicial de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio para hacer efectivas las responsabilidades impuestas al penado AVELINO BAÑUELOS LASO, en sumario número 18-1970, sobre robo y en el que se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar por segunda vez a pública y judicial subasta los bienes muebles embargados a aquél y que luego se describirán, para cuyo

remate se ha señalado el día veintidós de mayo próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción, haciéndose constar:

PRIMERO.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del veinticinco por ciento del mismo, porque sale a subasta esta segunda.

SEGUNDO.—Que podrán hacerse las pujas a calidad de ceder el remate a un tercero.

TERCERO.—Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes, teniendo en cuenta la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió de base para la primera, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO.—Que los bienes podrán ser examinados por cuantas personas quieran tomar parte en el remate, los cuales se encuentran en calidad de depósito, en el domicilio que en la localidad de Guardo tiene doña Marcelina Rodríguez Berrio, calle de La Estación; y que los gastos de subasta serán de cuenta del rematante.

Bienes que se subastan

1.—Motocicleta marca Derbi, de 49 c. c., número 136.061 de motor y 136.061 de bastidor, en buen estado de funcionamiento. Tasada en SIETE MIL PESETAS.

2.—Un aparato televisor marca "Aspes", número 588.646, con mesita portátil y elevador automático, marca "Anfer". Tasado en ONCE MIL QUINIENTAS PESETAS.

3.—Un juego de butacones, compuesto de tres piezas, una de tres asientos y dos de uno, color marrón, seminuevo, junto con una mesita del mismo color que le hace juego. Tasado en DOS MIL OCHOCIENTAS PESETAS.

4.—Una escopeta marca "Zabala-Hnos.", de dos cañones, fuego central, calibre doce, número de fabricación 120.541. Tasada en TRES MIL QUINIENTAS PESETAS.

Dado en Cervera de Pisuerga a treinta de abril de mil novecientos setenta y uno.—Juan Manuel Lojo Aller.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

1800

CERVERA DE PISUERGA

Anulación de requisitoria

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 11 de 1963, sobre robo; por medio de la presente,

Se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, número 23, correspondiente al día 22 de febrero de 1965, relativa al procesado Laurentino Monge Vielva, de 25

años, a la sazón, hijo de Sixto y de Secundina, soltero, obrero, natural de Revilla de Santullán y vecino de Salinas de Pisuerga, de donde se ausentó, en razón de haber sido hallado y reducido a prisión.

Cervera de Pisuerga treinta de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

1802

VERGARA*Requisitoria*

Julio Arto Díez, de 34 años de edad, casado, chófer, hijo de Isacio y de Benedicta, natural de Barruelo de Santullán (Palencia), y domiciliado últimamente en Santa Margarita y Moncos, partido judicial de Villafranca del Panadés (Barcelona), en el Restaurante Buenos Aires, comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción de Vergara (Guipúzcoa), a fin de constituirse en prisión que le ha sido decretado por la ilustrísima Audiencia Provincial de San Sebastián, en el sumario 1 de 1970, por homicidio frustrado, con apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde e incurrir en las demás responsabilidades legales.

Vergara veintiocho de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Juez de instrucción (ilegible).

1786

Juzgados comarcales**CERVERA DE PISUERGA***Cédula de citación*

Antonio Marina Ramos, de 34 años, soltero, de profesión viajante, natural y vecino de Resoba (Palencia), y actualmente en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado comarcal de Cervera de Pisuerga (Palencia), el día doce de mayo del año actual y hora de las once, a fin de asistir como denunciante a la celebración del juicio de faltas señalado para dicho día, número 39/71, previniéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de citación al denunciante Antonio Marina Ramos, por su ignorado domicilio, expido la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Cervera de Pisuerga a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Maura Pérez.

1801

SALDAÑA

Don Licinio Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado comarcal de Saldaña (Palencia).

Doy fe: Que en los autos del juicio verbal de faltas, número 33/1971, por daños y lesiones circulación, figurando como denun-

ciante la Guardia Civil de esta villa, contra Mariano Herrero Relea, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA.—En Saldaña a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y uno.—El señor don José González de la Red, Juez comarcal de Saldaña y su comarca judicial, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, figurando como denunciante la Guardia Civil de esta villa de Saldaña, que no comparecen y como denunciado Mariano Herrero Relea, de veintiséis años de edad, soltero, obrero, hijo de Mariano y de Paulina, natural de Saldaña, actualmente en ignorado paradero; y,

FALLO.—Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Mariano Herrero Relea, declarando de oficio las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Rubricado.—José González de la Red.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez comarcal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, por ante mi el Secretario, en el día de su fecha, de que doy fe.—Firmado.—Rubricado.—L. Vaquero Molaguero.

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario y para que sirva de notificación al demandado Mariano Herrero Relea, cuyo paradero se ignora, expido el presente en Saldaña a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y uno.—L. Vaquero Molaguero.

1794

Administración Municipal**Ayuntamiento de Palencia**

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta Capital don Anastasio Arroyo Castellanos, domiciliado en General Amor, 5, ha solicitado licencia para instalar un tanque de Fuel-Oil, de 10.000 litros en la calle Queipo de Llano, número 4.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 21 de abril de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

1681

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta Capital don

Manuel Gómez Sabugo, ha solicitado licencia para instalar dos tanques de Fuel-Oil, de 30.000 litros cada uno, en la carretera de Villamuriel - Residencia Sanitaria.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 21 de abril de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

1682

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta Capital don Julio García, domiciliado en calle Onésimo Redondo, 19, 2.º, ha solicitado licencia para instalar una carnicería al detall y cámara frigorífica en la calle Alonso Fernández de Madrid, número 10.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 21 de abril de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

1683

AGUILAR DE CAMPOO**EDICTO**

El Ayuntamiento de esta villa, tiene acordado concurso-subasta, para la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas y pavimentación a la entidad de población de Pozancos y la pavimentación de los accesos a la de Corvio, a cuyo efecto en la Secretaría Municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo, en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953. Transcurrido que sea este plazo y de no haberse interpuesto reclamación contra el mismo, lo que daría lugar a nuevo anuncio de licitación, durante los veinte días hábiles siguientes, se admitirán proposiciones para optar al concurso subasta de referencia, con arreglo a los citados pliegos de condiciones. La apertura de plicas se celebrará tres días después, también hábiles, a las trece horas, en la Casa Consistorial.

Aguilar de Campoo 28 de abril de 1971.—El Alcalde, José Gómez Briz.

1772

CARRION DE LOS CONDES**EDICTO**

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1971, queda de manifiesto

al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.
Idem íd. sobre la riqueza urbana.

Carrión de los Condes 30 de abril de 1971.

—El Alcalde (ilegible).

1799

DEHESA DE ROMANOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Dehesa de Romanos 27 de abril de 1971.—
El Alcalde, Patrocinio Calvo.

1788

DUEÑAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Dueñas 29 de abril de 1971.—El Alcalde (ilegible).

1769

ESPINOSA DE CERRATO

ANUNCIO

De conformidad a lo establecido en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente número 1-71

de suplementos y habilitaciones de crédito dentro del presupuesto ordinario, con cargo al superávit del ejercicio anterior.

Los interesados legítimos mencionados en el artículo 683 de dicha Ley y por las causas indicadas en el artículo 684 de la misma, podrán formular las reclamaciones oportunas con arreglo a las normas siguientes:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de esta villa para los residentes en este término municipal y ante la Delegación de Hacienda para los no residentes.

c) Organismo ante el que se recurre: Delegación de Hacienda de la provincia.

Espinosa de Cerrato 26 de abril de 1971.—
El Alcalde, Avelino Pascual.

1771

LAVID DE OJEDA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lavid de Ojeda 27 de abril de 1971.—El Alcalde, Elías Estébanez.

1787

MAZARIEGOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al ejercicio del año 1971, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre velocípedos.

Sobre concesión de placas y patentes.

Tasa de desagüe de canalones.

Idem entrada carruajes en domicilios particulares.

Tasa de rodaje por vías municipales.

Arbitrio sobre perros.

Impuesto municipal circulación de vehículos de tracción mecánica.

Aprovechamiento de pastos en las praderas municipales, primer semestre de 1971.

Mazariegos 28 de abril de 1971.—El Alcalde (ilegible).

1768

MELGAR DE YUSO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Melgar de Yuso 26 de abril de 1971.—El Alcalde (ilegible)

1765

SALINAS DE PISUERGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Salinas de Pisuerga 30 de abril de 1971.—
El Alcalde, Benito Montes.

1785

SAN CEBRIAN DE CAMPOS

EDICTO

Acordado por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 30 de enero, la enajenación de los bienes de propios, propiedad de la misma, denominados:

1.—Corral de ganado.

2.—Matadero viejo.

3.—Casa de la calle Calvo Sotelo.

Dicho acuerdo se somete a información pública por término de quince días, a contar del siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a

cuyo efecto queda de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, para que pueda ser examinado a efectos de que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

San Cebrián de Campos 29 de abril de 1971.
—El Alcalde (ilegible).

1795

SAN CEBRIAN DE MUDA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Cebrián de Mudá 29 de abril de 1971.
—El Alcalde (ilegible).

1783

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santibáñez de la Peña 29 de abril de 1971.
—El Alcalde (ilegible).

1764

VILLAELES DE VALDAVIA

EDICTO

Por acuerdo tomado en este Ayuntamiento, con arreglo a instrucciones recibidas de la Jefatura Provincial del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, queda suspendida la licitación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 45, de fecha 14 de los corrientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Villaelles de Valdavia 22 de abril de 1971.
—El Alcalde, Esteban Santos.

1693

VILLODRE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villodre 26 de abril de 1971.—El Alcalde (ilegible).

1766

VILLOVIECO

EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la subasta arriendo de las eras propiedad de este Municipio para el desgrane de cosechas y aprobado el correspondiente pliego de condiciones, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Villovieco 29 de abril de 1971.—El Alcalde (ilegible).

1770

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE CALZADILLA DE LA CUEZA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Calzadilla de la Cueva 28 de abril de 1971.
—El Presidente, Agustín González.

1782

JUNTA VECINAL DE QUNTANILLA DE LA CUEZA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local,

se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Quintanilla de la Cueva 30 de abril de 1971.—El Presidente, Anastasio Velasco.

1778

JUNTA VECINAL DE SAN CEBRIAN DE MUDA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Cebrián de Mudá 29 de abril de 1971.
—El Presidente (ilegible).

1784

Documentos expuestos

PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Habiendo sido formado el Padrón municipal de habitantes renovado, constituido por el conjunto de las hojas de inscripción padronal, en unión del resumen numérico de las mismas, se encuentra de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos que se relacionan, por término de quince días, a fin de que puedan presentarse por el vecindario ante las Alcaldías respectivas las reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de cada habitante.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados, según determina el artículo 10, párrafos 5 y 6 del Decreto 65/1971, de 14 de enero, por el que se reforma el Título III del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 17 de mayo de 1952.

Ayuntamientos que se relacionan

Monzón de Campos
Villamoronta

1779

1780